



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: Aceptación de Renuncia Dra. Ines Noemi SIRO

VISTO el expediente N° 18346/18 mediante el cual la Doctora Inés Noemí SIRO, eleva su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Garantías del Joven N° 3 del Departamento Judicial La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Inés Noemí SIRO, fue designada Juez en el Tribunal de Menores N° 5 del Departamento Judicial La Plata, mediante Decreto N° 1052 del 30 de abril de 2002;

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.634, los entonces magistrados de los Tribunales de Menores fueron reasignados en carácter de Jueces de Responsabilidad Penal Juvenil y Jueces de Garantías del Joven, siendo la mencionada magistrada designada como titular del Juzgado de Garantías del Joven N° 3 del Departamento Judicial La Plata mediante Decreto 3434/07;

Que a fojas 2 del expediente citado en el exordio, la Doctora SIRO ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando le sea aceptada a partir del 1 de julio de 2018;

Que a fojas 4 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones en trámite en el marco de la Ley 8085, respecto de la citada funcionaria;

Que a fojas 5 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires señalando que no constan en la sede de la Secretaría, actuaciones en el marco de la ley 13.661 y sus modificatorias, relacionadas con la mencionada magistrada;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar a partir del día 1 de julio de 2018, la renuncia presentada por la Doctora Inés Noemí SIRO (D.N.I. N° 6.507.116 – CLASE 1951) al cargo de Juez del Juzgado de Garantías del Joven N° 3 del Departamento Judicial La Plata, a los fines jubilatorios.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.